Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

RADICACION: **08001-41-89-006-2020-00144-00 (2020-00270 TYBA)**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **"COORECARCO" EN LIQUIDACION.C.C.No.900.565.755-1**
DEMANDADO: **LUCY AMANDA SANCHEZ FORIGUA. C.C. No. 22.421.146**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medida cautelar solicitada, sírvase proveer. Barranquilla, 27 de julio de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 5, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada LUCY AMANDA SANCHEZ FORIGUA, identificada con cédula de ciudadanía No.22.421.146, dentro del proceso ejecutivo adelantado por **COORECARCO**, bajo la radicación No. **080014189-005-2020-00159-00**, cursante en el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. Limítese el embargo hasta la cantidad CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($4.500.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

Barranquilla, 27de julio de 2021

Oficio No. 0924-2021J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

E.S.D

RADICACION: **08001-41-89-006-2020-00144-00 (2020-00270 TYBA)**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **"COORECARCO" EN LIQUIDACION.C.C.No.900.565.755-1**
DEMANDADO: **LUCY AMANDA SANCHEZ FORIGUA.C.C.No. 22.421.146**

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha "***PRIMERO:*** *Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada LUCY AMANDA SANCHEZ FORIGUA, identificada con cédula de ciudadanía No.22.421.146, dentro del proceso ejecutivo adelantado por* ***COORECARCO****, bajo la radicación No.* ***080014189-005-2020-00159-00****, cursante en el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. Limítese el embargo hasta la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($4.500.000)."*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA